



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1527

FECHA: SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 5972 de 2021-07-09, el señor **GUILLERMO OSVALDO DIAZ**, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación ambiental para el proyecto de explotación de materiales pétreos con autorización temporal minera RJP-09101– Cantera San Fernando en jurisdicción del Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena.

Que mediante escrito radicado de salida No. 3633 de 2021-09-01, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG allega al usuario la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para Licencias Ambientales para el proyecto de explotación de materiales pétreos con autorización temporal minera RJP-09101– Cantera San Fernando.

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 8499 de 2021-09-16 solicitó Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de materiales pétreos con autorización temporal minera RJP-09101– Cantera San Fernando en jurisdicción del Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena.

Que para el efecto adjunto los siguientes documentos: (i) Formulario único de Licencia Ambiental, (ii) Formato único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y fuentes fijas (iii) Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques naturales o plantados no registrados (iv) Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación (v) Planos que soportan el Estudio de impacto Ambiental – EIA (vi) Certificado de existencia y representación legal de la empresa, (vii) Constancia de radicación del programa de arqueología preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología – ICANH (viii) Certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2613 de 2013, (ix) Estudio de Impacto Ambiental – EIA, (x) comprobante de pago por el valor liquidado por los servicios de evaluación.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud.

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Trámite de la Licencia Ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1527

FECHA: SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101"

la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por el señor **GUILLERMO OSVALDO DIAZ** en calidad de Representante Legal de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el expediente No. 5882.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental solicitada por el señor **GUILLERMO OSVALDO DIAZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero **GUSTAVO PERTUZ**, para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, o a su apoderado legalmente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisado por: Humberto Díaz - Ana De Los Ríos - Elaborado por: Rafael Campo
Exp. 5882

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1527

FECHA: SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2.021) siendo las _____ (_____) M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Auto N°1527 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <atencion.usuario@yuma.com.co>, <notificacionesjudiciales@yuma.com.co>
Fecha 2021-11-24 15:16

Auto N°1527 de 2021.pdf (~908 KB)

En atención al radicado R20211122011022 de fecha 22-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG